

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y NUEVE** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número cuarenta del jueves diez de junio de dos mil diez, por el que se da cumplimiento del acuerdo plenario emitido por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango en el expediente TE-JDC-006/2010, con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.** Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo 1, fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

**2.** Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

**3.** Que el nueve de junio de dos mil diez a las quince horas con treinta minutos se recibe en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, notificación por oficio del acuerdo plenario de misma fecha dictado por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en el expediente número TE-JDC-006/2010.

**4.** Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de la resolución del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, de conformidad con los artículos 25, fracción V, y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 215, 216 y 217, párrafo 1, apartado A, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado Libre y Soberano de Durango, así como 60 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Durango.

**5.** Que toda vez que el Tribunal advierte que la Coalición Durango nos Une no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada el dos de junio de dos mil diez estima conveniente ordenar a este Consejo Estatal Electoral que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se reciba la notificación proceda de inmediato al registro de la ciudadana Mary Sarvia Solorza Rodríguez como candidata a Síndico Municipal por el Ayuntamiento de Vicente Guerrero Durango.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se registra a la C. Mary Sarvia Solorza Rodríguez como candidata de la Coalición Durango nos Une a síndico municipal propietario en el Ayuntamiento de Vicente Guerrero.

**SEGUNDO.** Notifíquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Vicente Guerrero.

**TERCERO.** Notifíquese de inmediato al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, el cumplimiento del acuerdo plenario emitido por la Sala Colegiada en el expediente TE-JDC-006/2010.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número cuarenta, del jueves diez de junio de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
P R E S I D E N T E**

**C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ**

**LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ**

**ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
S E C R E T A R I O**